



ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE CONSULTORÍA TERCIARIO AVANZADO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA Y LA UNIVERSIDAD JAUME I DE CASTELLÓN

En Castellón de la Plana, a diecisiete de diciembre de dos mil nueve,

COMPARECEN

De una parte, la **Asociación de Empresas de Consultoría Terciario Avanzado Comunidad Valenciana**, con domicilio social en la calle Espinosa 8 de Valencia, y C.I.F. G-46359220, representada en este acto por **D. Tomás Guillén Gorbe**, Presidente de dicha Asociación por nombramiento de su Asamblea de socios celebrada el 29 de enero de 2007, con cargo vigente y con capacidad para la firma del presente acuerdo.

Y de otra parte, la **Universitat Jaume I**, con sede en la ciudad de Castelló de la Plana y en su nombre y representación el Sr. **Francisco Toledo Lobo**, Rector Magnífico, con nombramiento efectuado mediante Decreto 78/2006, de 2 de junio, del Consell, y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 73.1.s de los Estatutos de esta Universitat, aprobados por Decreto 252/2003, de 19 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana.

Y al efecto,

EXPONEN

I.- Que la **Asociación de Empresas de Consultoría Terciario Avanzado Comunidad Valenciana**, en adelante **AECTA**, es una Asociación empresarial sin ánimo de lucro, constituida en 1986, miembro de la patronal CEV-CIERVAL y, a su vez, miembro de la CEOE. Congrega y representa a las principales empresas valencianas cuya naturaleza comprende una triple característica: Sector Terciario, porque prestan servicios a entes de cualquier actividad; Avanzado porque están especializadas en transferir y aplicar un conjunto de análisis, técnicas, gestión y conocimientos; y ser empresas de Consultoría pues sus servicios van ligados a las áreas de dirección, organización, recursos



humanos, finanzas, gestión de la información, diseño, estudios, publicidad, Internet, calidad, medioambiente, ingeniería, etc.

II.- Que la **Universidad Jaume I de Castellón**, en lo sucesivo **UJI**, es un centro de enseñanza superior e investigación que persigue el desarrollo social, económico y cultural de la sociedad de su entorno mediante la creación i transmisión de conocimientos.

Para el cumplimiento de sus fines, la Universidad Jaume I mantiene una orientación hacia su entorno, consciente de que cada vez es más necesaria la colaboración entre todas las instituciones que participan en el desarrollo social.

III.- Que las dos entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico, cultural y social.

IV.- Que, por encontrarse las dos entidades en un mismo ámbito social, cultural y económico, el establecimiento de programas de colaboración permiten obtener mejoras en los servicios que prestan a la sociedad.

V.- Que, por todo lo anterior, las dos instituciones consideran conveniente regular en este Convenio los diferentes aspectos de la relación entre las dos partes.

Y, al efecto, deciden suscribir el presente convenio de colaboración, conforme a las siguientes,

CLAÚSULAS

Primera.- Modalidades de colaboración.

Ambas partes se comprometen, en la medida de los medios de que dispongan, y conforme a la legislación vigente a:

- a)** impulsar conjuntamente acciones formativas y de divulgación, para lo cual la Asociación difundirá entre sus asociados dichas acciones y UJI hará lo propio entre sus alumnos y la Sociedad de Amigos y Antiguos Alumnos de la Universitat Jaume I (SAUJI), según proceda, comprometiéndose dichas instituciones a comunicar sus necesidades con la antelación debida



a través de un programa y calendario de actos, que deberá ser ratificado por ambas partes.

b) Colaborar, mediante la cesión de los profesionales que integran cada entidad en las áreas de conocimiento y aplicación profesional que pudieran tener en común, para su participación en conferencias, mesas redondas, foros, coloquios y cualquier otra actividad formativa, establecida de común acuerdo, siempre y cuando no interfieran en el funcionamiento habitual del desarrollo de su respectiva actividad profesional

c) Con el fin de que los alumnos de UJI alcancen el máximo nivel de experiencia práctica, AECTA se compromete a difundir de forma regular este acuerdo entre los asociados, para conseguir que éstos acepten, en la medida de sus posibilidades, la acogida de alumnos en prácticas.

d) Colaborar en la búsqueda de talento de entre el alumnado de la Universidad. A tal fin, establecerán los medios que permitan contactar a las empresas asociadas a AECTA que así lo soliciten, con aquellos alumnos que, en los diversos estudios y especialidades impartidos en UJI, hayan destacado por su expediente y/o se hayan significado por sus características personales. Ello, en el bien entendido de que, ni AECTA, ni sus asociados contraen compromiso alguno que obligue a la contratación de dichos alumnos.

Segunda.- Confidencialidad.

Ambas partes se comprometen a guardar la confidencialidad sobre aquella información que, con independencia del soporte en el cual se encuentre y la forma de comunicación adoptada, haya sido clasificada de confidencial por la parte transmitente de la misma, no pudiendo ser revelada por el receptor sin el consentimiento expreso de la otra parte, obligación que se extiende a los empleados autorizados. Ambas instituciones tratarán de evitar que terceros no autorizados puedan acceder a la información confidencial.

Tercera.- Protección de datos de carácter personal.

Ambas partes conocen y se someten a las obligaciones que impone la protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los mismos en el desarrollo del presente acuerdo marco y cada una



de las partes se mantendrá indemne de cualesquiera daños que pudiera sufrir como consecuencia de la actuación de la otra parte, en el desarrollo del presente acuerdo, siempre que sean contrarias a lo establecido en la legislación vigente.

Cuarta.- Establecimiento de la cooperación.

La ejecución de las modalidades de cooperación previstas en este Convenio se basará en un programa elaborado de común acuerdo entre las dos entidades, que se reflejará en forma de protocolos numerados, adicionales a este Convenio. Los protocolos se someterán al procedimiento de aprobación establecidos en los Estatutos, normativa propia, etc. de cada entidad.

Quinta: Financiación.

Del presente Convenio no se derivarán obligaciones económicas es derivaran obligaciones económicas concretas para las partes. Para cada iniciativa concreta se detallará en cada protocolo o acuerdo específico al menos las actividades a realizar, personas e instituciones implicadas, medios disponibles, presupuesto y financiación de la misma.

Sexta.- Duración.

El presente acuerdo entra en vigor el mismo día de su rúbrica y su duración será de un año prorrogable tácitamente. Las partes podrán denunciarlo mediante escrito fehaciente con tres meses de antelación a su vencimiento, sin que eso afecte a los Convenios Específicos en realización, la terminación de los cuales se llevará a efecto, en todo caso, conforme a lo establecido en ellos.

Séptima.- Enlaces.

Las entidades firmantes se comprometen a incluir en las secciones correspondientes de sus páginas web oficiales enlaces (links) directos al portal web de la otra parte del Convenio.

Octava.- Discrepancias.

Sin perjuicio de las competencias de cada entidad, las controversias que se susciten en la ejecución de este Convenio y de los protocolos que lo desarrollen, serán examinados y resueltos por una comisión paritaria integrada



por cuatro personas, dos en representación de la Universidad y otras dos en representación de AECTA.

En hipotético caso de que no pudiera llegarse a un acuerdo entre ambas partes, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad de lo que antecede, ambas partes firman por duplicado y a un solo efecto el presente documento en lugar y fecha arriba indicados.

ESCUELA SUPERIOR DE NEGOCIOS